



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante “**LA UNA-PUNO**”, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA**, de fecha **23 de agosto de 2021**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO**, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° **20405450004**, con domicilio legal en la Av. Don Bosco S/N Plaza de Armas del Centro Poblado de Salcedo, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por el **Abog. HEBER RAMOS FLORES**, Identificado con **DNI N° 01344669** en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **La UNA-Puno** y la **MUNICIPALIDAD** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Convenio son:

- Establecer vínculos de cooperación y de apoyo interinstitucional para la gestión ambiental eficiente, con la finalidad de promover el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas y brindar calidad de vida a la población del Centro Poblado de Salcedo, y que estas contribuyan al accionar de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad y Programas de Educación e Investigación Formativa, Extensión de la Cultura Ambiental y Responsabilidad Social de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad, de manera articulada con entidades públicas y/o privadas, respetando las leyes y normativas, como parte de gestión ambiental, en función a lo establecido en el Plan de Trabajo a implementarse conjuntamente.
- Implementar políticas públicas, fundamentadas en el desarrollo de investigaciones integrales y participativas que respeten los aspectos éticos.
- Promover acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la UNA - PUNO.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a:

- 1) Asesorar técnicamente y brindar capacitaciones para la implementación de las diversas actividades según el plan de trabajo interinstitucional.
- 2) Impulsar y apoyar las actividades e iniciativas de gestión ambiental en el Centro Poblado de Salcedo.
- 3) Impulsar y apoyar dentro de las respectivas disponibilidades financieras y presupuestarias todo proyecto y/o acciones específicas relacionadas a gestión ambiental en el Centro Poblado de Salcedo.
- 4) Contribuir con la logística para la ejecución de las actividades del plan de trabajo interinstitucional.



- 5) Apoyar en la sistematización de información producto de las actividades de gestión ambiental en el Centro Poblado de Salcedo.
- 6) Compartir información, experiencia y conocimientos entre las partes.
- 7) Otorgar la posibilidad de acceder a una práctica profesional a estudiantes de LA UNA-PUNO, previa coordinación.

LA UNA – PUNO, a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural se comprometen a:



- 1) Fomentar y asegurar el involucramiento de estudiantes y docentes de LA UNA-PUNO en la gestión ambiental en el Centro Poblado de Salcedo.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de las diversas actividades de acuerdo a su plan ambiental 2020-2022, disponibilidad de recursos y equipos.
- 3) Contribuir en el fortalecimiento de capacidades en manejo de residuos sólidos, ecoeficiencia y calidad ambiental.
- 4) Fomentar el desarrollo de investigaciones especializadas con participación de docentes y estudiantes en los programas de monitoreo de calidad ambiental, a través de la Sub Unidad de Gestión Ambiental.
- 5) Contribuir con la logística para la ejecución de las actividades del plan de trabajo interinstitucional.
- 6) Compartir información, experiencia y conocimientos entre las partes.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS:

LA UNA-PUNO Y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a ejecutar en forma conjunta las siguientes acciones:

- 1) Colaborar para la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
- 2) Impulsar y promover la ejecución de actividades de educación e investigación, relacionadas a temas de gestión ambiental y otros.
- 3) Fortalecer capacidades sobre temas y programas específicos en gestión ambiental.
- 4) Difundir adecuadamente y con responsabilidad los resultados obtenidos en los proyectos desarrollados.
- 5) Programar actividades y/o proyectos a corto, mediano y largo plazo relacionados al ámbito de su competencia.
- 6) Compartir información, experiencia y conocimientos a otras entidades que lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los coordinadores Institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:

- De **LA UNA - Puno**, El Vicerrector Académico, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural con la participación de la Sub Unidad de Gestión Ambiental, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- De **LA MUNICIPALIDAD**, La Unidad de Gestión Ambiental, quien coordinará las



acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio y el plan interinstitucional.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de cuatro **04 años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- 1) Por mutuo convenio de las partes.
- 2) Cuando de la evaluación de Convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- 3) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, por alguna de las partes.
- 4) Por realizar acciones en perjuicio del trabajo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las



partes en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

- 1) Las partes se comprometen a realizar reuniones de información y coordinación, en los ámbitos comunes de trabajo, de ambas instituciones.
- 2) Las partes, tendiendo interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno les compete.
- 3) Para los fines del presente convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes, se podrán elaborar y ejecutar proyectos que afiancen y posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4) El presente acuerdo se desarrollará dentro del marco de las normas legales vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los 29 días del mes de 09 del 2022.



Por LA "UNA - PUNO"

Paulino Machaca Ari

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Por la "MUNICIPALIDAD"

Heber Ramos Flores

Abog. HEBER RAMOS FLORES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE SALCEDO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2604-2022-R-UNA



Puno, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

La propuesta del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO”; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 978-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 09 de noviembre del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 26 de octubre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO”; el mismo que en ONCE (11) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyos objetivos son: -Establecer vínculos de cooperación y de apoyo interinstitucional para la gestión ambiental eficiente, con la finalidad de promover el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas y brindar calidad de vida a la población del Centro Poblado de Salcedo, y que estas contribuyan al accionar de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad y Programas de Educación e Investigación Formativa, Extensión de la Cultura Ambiental y Responsabilidad Social de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad, de manera articulada con entidades públicas y/o privadas, respetando las leyes y normativas, como parte de gestión ambiental, en función a lo establecido en el Plan de Trabajo a implementarse conjuntamente., - Implementar políticas públicas, fundamentadas en el desarrollo de investigaciones integrales y participativas que respeten los aspectos éticos., -Promover acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la UNA-Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 26 de octubre del 2022, aprobó el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO”; cuya vigencia es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción; siendo responsables el Vicerrector Académico, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, con la participación de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 755-2022-J-OCRI-UNA (ingresado a Secretaría General el 18-10-2022); el OFICIO N° 090-2022-S-SUGA-UNAP (04-10-2022) de la Sub Unidad de Gestión Ambiental; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1309-2022-UNA-PUNO/OAJ (06-09-2022);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO”; el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al señor Vicerrector Académico, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, con la participación de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de esta Casa Superior de Estudios.

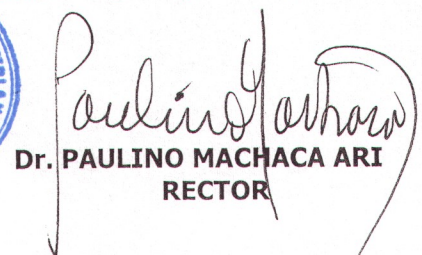
Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- ☆ Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsables designados
- ☆ Archivo 2022/.

eclm/.